



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 12 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 26 FEB 2015

VISTOS:

El Memorando N° 059-2014-CONCYTEC-DIE, de fecha 26 de noviembre del 2014, y el Memorando N° 062-2014-CONCYTEC-DIE, de fecha 3 de diciembre del 2014, del Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios, el Informe N° 015-2015-CONCYTEC-OGA-FINANZAS, de fecha 5 de febrero del 2015, del Jefe (e) de la Oficina de Finanzas y el Informe N° 044-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 26 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 015-2015-CONCYTEC-OGA-FINANZAS, el Jefe (e) de la Oficina de Finanzas señala que: i) El reconocimiento de deuda de US\$ 1,843.98 (mil ochocientos cuarenta y tres con 98/100 Dólares Americanos), fue promovido por la Universidad de Harvard, y corresponde a la diferencia generada entre el pago efectuado en nuevos soles –del primer y segundo entregable del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, los mismos que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato debían pagarse en nuevos soles, al tipo de cambio del día y ser equivalentes a los respectivos montos en moneda extranjera consignados en dicho instrumento– y su equivalente en Dólares Americanos, debido a la variación del tipo de cambio, ii) Mediante el Memorando N° 059-2014-CONCYTEC-DIE, de fecha 26 de noviembre del 2014, y el Memorando N° 062-2014-CONCYTEC-DIE, de fecha 3 de diciembre del 2014, la Dirección de Investigación y Estudios, en su condición de área usuaria del servicio, remite la conformidad del primer y segundo entregable del referido Contrato, precisando que los mismos fueron presentados dentro de los plazos estipulados;

Que, asimismo en el Informe de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Finanzas, detalla que el motivo por el cual no se efectuó el pago total de los primeros dos entregables del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, a la Universidad de Harvard en el año fiscal 2014, fue porque al emitirse la Orden de Servicio N° 938, de fecha 3 de diciembre del 2014, se consideró el tipo de



cambio vigente dicho día (S/. 2.939), no obstante, el cheque para el abono a través del Banco de la Nación se emitió el 12 de diciembre del 2014; la solicitud para efectuar la transferencia interbancaria en dólares americanos se realizó el 19 de diciembre del 2014 mediante Oficio N° 0049-2014-CONCYTEC-OGA-TES y el pago fue recibido por la Universidad de Harvard el 22 de diciembre del 2014, cuando el tipo de cambio había variado (S/. 2.989); por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la Universidad de Harvard, por el monto de US\$ 1,843.98 (Mil ochocientos cuarenta y tres con 98/100 Dólares Americanos), equivalente a S/. 5,513.50 (Cinco mil quinientos trece con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 117-2015-OGPP, de fecha 9 de febrero del 2015, se garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la Universidad de Harvard, por el monto de S/. 5,513.50 (Cinco mil quinientos trece con 50/100 Nuevos Soles);

Que, teniendo en cuenta lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Finanzas, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la Universidad de Harvard, se encuentra en el supuesto establecido en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la Universidad de Harvard, por el monto de S/. 5,513.50 (Cinco mil quinientos trece con 50/100 Nuevos Soles);

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística, del Jefe (e) de la Oficina de Finanzas y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la Universidad de Harvard, por la diferencia generada entre el pago efectuado en nuevos soles del primer y segundo entregable del Contrato N° 36-2014-CONCYTEC-OGA, y su equivalente en Dólares Americanos, debido a la variación del tipo de cambio, por el monto de S/. 5,513.50 (Cinco mil quinientos trece con 50/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Dra. Mónica Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

